Soledad, 23 de febrero de 2026

Doctora:
GINNA MOLINA ESCORCIA
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. CD-035-2026
E.S.D.

Ref.: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-035-2026.

Cordial saludo,

Por medio del presente, rindo informe de las actividades realizadas en cumplimiento Contrato de Prestación de servicios de la referencia, suscrito con la Personería Municipal de Soledad, el cual consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES JURIDICAS EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD.**

Para ello relaciono las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 20 de enero al 20 de febrero de 2026:

1	FECHA: 21 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-485-01–2026. ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICIÓN. ENTIDAD: TRIPLE A S.A. E.S.P. USUARIO: BETTY VELEZ CEBALLOS.
2	FECHA: 21 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-486-01–2026. ASUNTO: NOTIFICION A BETTY CEBALLOS. ENTIDAD: TRIPLE A S.A. E.S.P. PACIENTE: BETTY VELEZ CEBALLOS.
3	FECHA: 21 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-487-01–2026. ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA – ABANDONO SOCIAL. ENTIDAD: SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL DE SOLEDAD. USUARIO: ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
4	FECHA: 21 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-500-01–2026. ASUNTO: NOTIFICACION A JAZMIN MERCADO – ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. USUARIO : ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
5	FECHA: 26 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-533-01–2026. ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN DE DIEGO SANDOVAL VENTURA. ENTIDAD: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD USUARIO: DIEGO SANDOVAL VENTURA.
6	FECHA: 26 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-534-01–2026. ASUNTO: NOTIFICACION – DIEGO SANDOVAL VENTURA. USUARIO: DIEGO SANDOVAL VENTURA.

7	FECHA: 26 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-535-01–2026. ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN DE JUAN CARLOS PISCIOTTI BETANCOURD. ENTIDAD: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD. USUARIO: JUAN CARLOS PISCIOTTI BETANCOURD.
8	FECHA: 26 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-536-01–2026. ASUNTO: NOTIFICACION JUAN CARLOS PISCIOTTI. USUARIO: JUAN CARLOS PISCIOTTI BETANCOURD.
9	FECHA: 26 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-539-01–2026. ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN DE LEONEL OSORIO CAMACHO ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD. USUARIO: LEONEL OSORIO CAMACHO.
10	FECHA: 26 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-540-01–2026. ASUNTO: NOTIFICACION LEONEL OSORIO CAMACHO. USUARIO: LEONEL OSORIO CAMACHO.
11	FECHA: 26 DE ENERO DE 2026 OFICIO: PMS – D- No-541-01-2026 ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN ALEJANDRO JOSÉ ROSADO SOTO ENTIDAD: OFICINA DE SISBEN SOLEDAD USUARIO: ALEJANDRO ROSADO SOTO
12	FECHA: 26 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-542-01–2026. ASUNTO: NOTIFICACION ALEJANDRO ROSADO SOTO. USUARIO: ALEJANDRO JOSE ROSADO SOTO
13	FECHA: 29 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-570-01–2026. ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA - QUEJA ENTIDAD: SECRETARIA DEL INTERIOR / SUBSECRETARIA DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. USUARIO: FREDDY DEL VECHIO PALMA – MIGUEL ROMERO BADILLO.
14	FECHA: 29 de enero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-571-01–2026. ASUNTO: NOTIFICACION FREDDY DEL VECHIO – MIGUEL ROMERO. USUARIO: FREDDY DEL VECHIO PALMA – MIGUEL ROMERO BADILLO.
15	FECHA: 29 de enero del 2026. ASESORIA Y RECEPCIÓN DE QUEJA. READICADO: 357-29-01-2026 USUARIO: ELIZABETH BARRIOS DE LA HOZ.
16	FECHA: 04 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-660-02–2026. ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA CAJACOPI – QUEJA SOLICITUD DE ATENCIÓN POR PSICOLOGIA. ENTIDAD: CAJA COPI. USUARIO: ELIZABETH BARRIOS DE LA HOZ.
17	FECHA: 04 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-661-01–2026. ASUNTO: NOTIFICACION ELIZABETH BARRIOS DE LA HOZ USUARIO: ELIZABETH BARRIOS DE LA HOZ.
18	FECHA: 04 de febrero del 2026.

	OFICIO: PMS-D-No-667-02–2026. ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN DE JOSE LUIS FUENTES NOBLES ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD. USUARIO: JOSE LUIS FUENTES NOBLES
19	FECHA: 04 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-668-02–2026. ASUNTO: NOTIFICACION JOSE LUIS FUENTES NOBLES USUARIO: JOSE LUIS FUENTES NOBLES.
20	FECHA: 04 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-669-02–2026. ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN DE JOSE RAMIRO FARFAN POVEDA ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD. USUARIO: JOSE RAMIRO FARFAN POVEDA
21	FECHA: 04 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-670-02–2026. ASUNTO: NOTIFICACION JOSÉ FARFAN POVEDA USUARIO: JOSÉ FARFAN POVEDA.
22	FECHA: 04 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-671-02–2026. ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VISIÓN SANA. ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. USUARIO: VEEDURIA CIUDADANA VISIÓN SANA.
23	FECHA: 04 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-672-02–2026. ASUNTO: NOTIFICACION A VEEDURIA CIUDADANA VISIÓN SANA USUARIO: VEEDURIA CIUDADANA VISIÓN SANA.
24	FECHA: 11 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-803-02–2026. ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN VERA JUDITH JIMENEZ CERA. ENTIDAD: ESTACIÓN DE POLICIA "EL OASIS". USUARIO: VERA JUDITH JIMENEZ CERA.
25	FECHA: 11 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-804-02–2026. ASUNTO: NOTIFICACION VERA JUDITH JIMENEZ CERA USUARIO: VERA JUDITH JIMENEZ CERA.
26	FECHA: 11 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-807-02–2026. ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA ENTIDAD: SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD USUARIO: EDUAR ALONSO QUINTERIO.
27	FECHA: 11 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-808-02–2026. ASUNTO: NOTIFICACION EDUAR ALFONSO QUINTERO USUARIO: EDUAR ALFONSO QUINTERO
28	FECHA: 11 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-805-02–2026. ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – SOLICITUD CARMEN MARIA AVENDAÑO. ENTIDAD: SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD. USUARIO: CARMEN AVENDAÑO TROCHA.
29	FECHA: 11 de febrero del 2026. OFICIO: PMS-D-No-806-02–2026.

	ASUNTO: NOTIFICACION CARMEN AVENDAÑO T. **USUARIO: CARMEN AVENDAÑO TROCHA.**

De lo anterior, hay registro y constancia en los archivos de la Personería Municipal.

Cordialmente,

ROBERTO CARLOS NATERA ORTEGA
C. C. No. 1.048.223.132 de Baranoa, Atlántico.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 21 de 2026

Oficio PMS-D-No- 485 -01-2026

Señores:
TRIPLE A S.A. E.S.P.
Dirección Electrónica: notificaciones@aaa.com.co
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**La señora Betty Vélez solicita intervención de manera inmediata ante el desbordamiento del sistema de alcantarillado en la calle 14 y 15 con cra 55 del barrio Primero de Mayo del municipio de Soledad.**
Solicitante	Betty Vélez Ceballos C.C 43.007.920
Fecha de la Solicitud	19 de enero de 2026
Radicado de la solicitud	163
Archivos	(5) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la***

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 21 de 2026

Oficio. No. – 486 – 01– 2026

Señor (a):
BETTY VÉLEZ CEBALLOS
CORREO: bettyelizabethvelezceballos@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION BETTY VÉLEZ CEBALLOS.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 163 de fecha 19 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante **Oficio No. 485 del 21 de enero de 2026 a TRIPLE A S.A. E.S.P.**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 21 de 2026

Oficio PMS-D-No- 487 -01-2026

Doctor(a) señor(a):
MIREYA AVENDAÑO ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL
Correo: secretariadegestionsocial@soledad-atlantico.gov.co

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – CASO DE ABANDONO SOCIAL.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**La oficina de trabajo social de la ESE Universitaria del Atlántico solicita intervención ante el presunto caso de abandono social de la señora Cecilia Jaramillo García, identificada con C.C. No. 33.127.885.**
Solicitante	Jazmín Angélica Mercado Pertuz Trabajadora Social – ESE Universitaria del Atlántico
Fecha de la Solicitud	20 de enero de 2026
Radicado de la solicitud	203
Archivos	(12) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 21 de 2026

Oficio. No. – 500 – 01– 2026

Señor (a):
JAZMIN ANGELICA MERCADO PERTUZ
TRABAJADORA SOCIAL ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
CORREO: trabajosocialcacrsoledad@eseuniversitariadelatlantico.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION JAZMIN MERCADO – ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 203 de fecha 20 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante **Oficio No. 487 del 21 de enero de 2026 a la Secretaría de Gestión Social del municipio de Soledad**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 26 de 2026

Oficio PMS-D-No- 533 - 01-2026

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL
Dirección Electrónica: pqrsf@transitosoledad.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICION DE DIEGO SANDOVAL VENTURA.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**El señor Diego José Sandoval Ventura solicita por medio de derecho de petición el levantamiento de embargo sobre la cuenta bancaria 91260750891 de la entidad Bancolombia, devolución de excedentes (saldo a favor) y copia de la liquidación de donde conste cruce de cuentas y el deposito en su cuenta bancaria.**
Solicitante	Diego José Sandoval Ventura C.C 1.140.828.409
Fecha de la Solicitud	22 de enero de 2026
Radicado de la solicitud	253
Archivos	(10) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 26 de 2026

Oficio PMS-D-No- 534 - 01-2026

Señor (a):
DIEGO JOSÉ SANDOVAL VENTURA
CORREO: Dvs1014@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION DIEGO SANDOVAL VENTURA

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 253 de fecha 22 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 533 del 26 de enero de 2026 a **Instituto Municipal de Tránsito y transporte de Soledad - IMTTRASOL**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 26 de 2026

Oficio PMS-D-No- 535 -01-2026

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL
Dirección Electrónica: pqrsf@transitosoledad.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN DE JUAN CARLOS PISCIOTTI BETANCOURT.**

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde; entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**El señor Juan Carlos Pisciotti Betancourt solicita por medio de derecho de petición la prescripción sobre multas impuestas en su organismo de tránsito, los cuales se encuentran debidamente relacionados en la solicitud anexa y además solicita información respecto a procesos llevados dentro del organismo de tránsito.**
Solicitante	Juan Carlos Pisciotti Betancourt C.C 8.638.133
Fecha de la Solicitud	22 de enero de 2026
Radicado de la solicitud	257
Archivos	(12) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 26 de 2026

Oficio PMS-D-No- 536 - 01-2026

Señor (a):
JUAN CARLOS PISCIOTTI BETANCOURT.
CORREO: hablandolegal12@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION JUAN CARLOS PISCIOTTI.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 257 de fecha 22 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 535 del 26 de enero de 2026 a **Instituto Municipal de Tránsito y transporte de Soledad - IMTTRASOL**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 26 de 2026

Oficio PMS-D-No- 539 -01-2026

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL
Dirección Electrónica: pqrsf@transitosoledad.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN DE LEONEL OSORIO CAMACHO.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**El señor Leonel Osorio Camacho solicita por medio de derecho de petición la prescripción sobre multas impuestas en su organismo de tránsito, los cuales se encuentran debidamente relacionados en la solicitud anexa y además solicita información respecto a procesos llevados dentro del organismo de tránsito.**
Solicitante	Leonel Osorio Camacho C.C 1.042.433.963
Fecha de la Solicitud	22 de enero de 2026
Radicado de la solicitud	258
Archivos	(9) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 26 de 2026

Oficio PMS-D-No- 540 - 01-2026

Señor (a):
LEONEL OSORIO CAMACHO
CORREO: hablandolegal12@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN LEONEL OSORIO CAMACHO.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 258 de fecha 22 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 539 del 26 de enero de 2026 a **Instituto Municipal de Tránsito y transporte de Soledad - IMTTRASOL**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 26 de 2026

Oficio PMS-D-No- 541 - 01-2026

Señores:
OFICINA DE SISBEN SOLEDAD
Dirección Electrónica: sisben@soledad-atlántico.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICION ALEJANDRO JOSÉ ROSADO SOTO.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**El señor Alejandro José Rosado Soto, ciudadano venezolano, solicita por medio de derecho de petición la programación y ejecución de la encuesta del SISBEN y de igual manera la vinculación al régimen subsidiado de salud para él y su hija menor de edad Anya Victoria Rosado Gómez.**
Solicitante	Alejandro José Rosado Soto Cedula Venezolana 19.989.698
Fecha de la Solicitud	22 de enero de 2026
Radicado de la solicitud	255
Archivos	(10) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 26 de 2026

Oficio. No. – 542 – 01– 2026

Señor (a):
ALEJANDRO JOSÉ ROSADO SOTO
CORREO: luzgonzalezcarrillo58@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION ALEJANDRO ROSADO SOTO.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejércicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 255 de fecha 22 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante **Oficio No. 541 del 26 de enero de 2026 a la Oficina de SISBEN del municipio de Soledad**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 29 de 2026

Oficio PMS-D-No- 570 -01-2026

Señores:
SECRETARÍA DEL INTERIOR / SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
Dirección Electrónica: interior@atlantico.gov.co, atencionalciudadano@atlantico.gov.co, correspondencia@superfinanciera.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – QUEJA

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**Los señores Freddy Del Vechio y Miguel Romero solicitan intervención de manera inmediata por presuntas irregularidades en el manejo de recursos económicos por parte del presidente de la J.A.C. del barrio Ciudadela Metropolitana – Etapa I del municipio de Soledad-Atlántico, Alberto Caraballo Pérez.**
Solicitante	Freddy Felipe Del Vechio Palma C.C 8.684.471 Miguel Romero Badillo C.C. 7.468.165
Fecha de la Solicitud	27 de enero de 2026
Radicado de la solicitud	303
Archivos	(21) folios

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, enero 29 de 2026

Oficio PMS-D-No- 571 - 01-2026

Señores:
FREDDY FELIPE DEL VECHIO PALMA
MIGUEL ROMERO BADILLO
CORREO: fredydelvechop55@hotmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION A FREDDY DEL VECHIO – MIGUEL ROMERO.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención a la queja radicada en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 303 de fecha 27 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 570 del 29 de enero de 2026 a la **SECRETARIA DEL INTERIOR/ SUBSECRETARIA DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO** y a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, por ser las entidades competentes para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	PROCESO ESTRATÉGICO	Código:	PMS-SC-FR-001
	SERVICIO AL CIUDADANO	Versión:	001
	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Fecha:	07/10/2025
		Página:	1 de 2

Tipo de solicitud: ☐Petición ☒Queja ☐Reclamo ☐Sugerencia ☐Denuncia

Fecha y hora de radicación: 29 de enero 2026 / 9:55

Número de Radicado: 357.

Nombre del solicitante: Elizabeth Barrios De La Hoz

Número de cédula: 32.824.348

Dirección de contacto: Calle 20 # 20-48

Teléfono / Celular: 3008123840

Correo electrónico: rosamariarojas90@gmail.com

Representante legal / apoderado (si aplica):

¿Adjunta poder? ☐Sí ☒No

Descripción detallada de los hechos: Tengo una hija con discapacidad, ella tiene un trastorno mental, la llevé a una cita con psicología y me manifestaron que la EPS solo puede darle cita una vez al mes, sin embargo el psiquiatra que la atendió me dice que ella necesita atención constante. y por el estado de ella necesito de forma urgente la atención. mi EPS es cajacopi.

Documentos anexos: ☒Copia de cédula ☒Evidencias / pruebas ☐ Otros: _____

Firma del solicitante: Elizabeth Barrios

Firma del funcionario que recibe: R. Natera Ortega

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA UNICAMENTE PARA TRAMITE
29 ENE. 2026
No. Consecutivo 357
Hora Heraldo Vargas
Radicado No.
Folio 3

Dr. Natera

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 04 de febrero de 2026.

Oficio: PSMD- 660 – 02 – 2026

Señores
CAJA COPI
Correo: atlantico.siau1@cajacopieps.com - atlantico.siau@cajacopieps.com
Jobanina.ruiz@cajacopiepa.com snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co
Ciudad soledad – Atlántico

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA CAJACOPI – QUEJA SOLICITUD DE ATENCIÓN POR PSICOLOGIA

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*La señora ELIZABETH BARRIOS DE LA HOZ, identificada con Cedula de ciudadanía No. 32.824.348, en Calidad de usuaria de la entidad CAJACOPI EPS, se acerca de manera presencial a las instalaciones de la personería municipal de Soledad, interponiendo queja en contra la entidad por la vulneración de sus derechos fundamentales a la Salud por la no prestación de atención psicológica requerida por su hija menor de edad ROSA MARIA ROJAS BARRIOS identificada con Tarjeta de identidad No. 1.043.159.024, quien tiene diagnóstico de Retraso Mental.*
Solicitante	***ELIZABETH BARRIOS DE LA HOZ*** identificada con cedula de ciudadanía N°*32.824.348.*
Fecha de la Solicitud	29 de enero de 2026 solicitud presentada en las instalaciones de la personería municipal de soledad
Radicado de la solicitud	357-29-01-2026
Archivos	(9) Folios.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Recibido
11/02/2026
Elizabeth Barrios

Soledad, febrero 04 de 2026

Oficio PMS-D-No- 661 - 01-2026

Señor (a):
ELIZABETH BARRIOS DE LA HOZ
CORREO:
CELULAR: 3008123840
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION ELIZABETH BARRIOS DE LA HOZ

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 357 de fecha 29 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 660 del 04 de febrero de 2026 a **CAJA COPI EPS**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 04 de 2026

Oficio PMS-D-No- 667 -02-2026

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL
Dirección Electrónica: pqrsf@transitosoledad.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN DE JOSE LUIS FUENTES NOBLES.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**El señor José Luis Fuentes Nobles solicita por medio de derecho de petición revocatoria directa de resolución por presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso.**
Solicitante	José Luis Fuentes Nobles C.C 1.046.338.275
Fecha de la Solicitud	29 de enero de 2026
Radicado de la solicitud	355-29-01-2016
Archivos	(3) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 04 de 2026

Oficio PMS-D-No- 668 - 02-2026

Señor (a):
JOSE LUIS FUENTES NOBLES
CORREO: juridgroup.sas@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN JOSE LUIS FUENTES NOBLES.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 355 de fecha 29 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 667 del 04 de febrero de 2026 a **Instituto Municipal de Tránsito y transporte de Soledad - IMTTRASOL**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 04 de 2026

Oficio PMS-D-No- 669 -02-2026

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL
Dirección Electrónica: pqrsf@transitosoledad.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN DE JOSE RAMIRO FARFÁN POVEDA.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**El señor José Luis Fuentes Nobles solicita por medio de derecho de petición la eliminación de comparendos presuntamente erróneos cargados a su nombre, adicionalmente menciona que en varias ocasiones se ha dirigido a la entidad de transito sin obtener respuestas a estas.**
Solicitante	José Ramiro Farfán Poveda C.C 1.024.500.147
Fecha de la Solicitud	03 de febrero de 2026
Radicado de la solicitud	432-03-02-2026
Archivos	(7) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 04 de 2026

Oficio PMS-D-No- 670 - 02-2026

Señor (a):
JOSE RAMIRO FARFÁN POVEDA
CORREO: leegarloreh@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN JOSE LUIS FUENTES NOBLES.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 432 de fecha 03 de febrero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 669 del 04 de febrero de 2026 a **Instituto Municipal de Tránsito y transporte de Soledad - IMTTRASOL**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 04 de 2026

Oficio PMS-D-No- 671 -02-2026

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Electrónica: atencionalciudadano@icbf.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIUDADANA VISIÓN SANA.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**La veeduría ciudadana Visión Sana solicita al ICBF verificación objetiva, documentada y trasparente del cumplimiento de los requisitos legales, académicos y de experiencia exigidos para el encargo del empleo de director regional código 0042 Grado 19 – Regional atlántico, conferido a la señora Carmen Miranda Paniza.**
Solicitante	VEEDURIA CIUDADANA VISIÓN SANA
Fecha de la Solicitud	03 de febrero de 2026
Radicado de la solicitud	439-03-02-2026
Archivos	(4) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 04 de 2026

Oficio. No. – 672 – 02– 2026

Señores:
VVEDURIA CIUDADANA VISIÓN SANA
CORREO: veeduriaciudadanavisionsana02@gmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION A VEEDURIA CIUDADANA VISIÓN SANA.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 439 de fecha 03 de febrero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante **Oficio No. 671 del 04 de febrero de 2026 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 11 de 2026

Oficio PMS-D-No- 803 -02-2026

Señores:
ESTACIÓN DE POLICIA "EL OASIS
Dirección Electrónica: deata.rases-atu@policia.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE VERA JUDITH JIMENEZ CERA.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes; las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**La señora Vera Judith Jiménez Cera, solicita por medio de Derecho de Petición autorización para ingresar dos veces por semana a visitar a su hijo Jaime Villamil Jiménez, quien se encuentra recluido desde el 24 de octubre de 2025, en el centro de Detención Transitoria de la Estación de policía "El Oasis". Y que está en un estado delicado de salud.**
Solicitante	**VERA JUDITH JIMENEZ CERA** **C.C.No. 32.666.608**
Fecha de la Solicitud	04 de febrero de 2026
Radicado de la solicitud	449-03-02-2026
Archivos	(3) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 11 de 2026

Oficio PMS-D-No- 804 - 02-2026

Señor (a):
VERA JUDITH JIMENEZ CERA
CORREO: verajudith121@hotmail.com
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION VERA JUDITH JIMENEZ CERA

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 449 de fecha 04 de febrero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 803 del 11 de febrero de 2026 a **LA ESTACIÓN DE POLICÍA "EL OASIS"**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 11 de 2026

Oficio PMS-D-No- 807 -02-2026

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD
Dirección Electrónica: secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**El señor Eduar Alfonso Quintero, remite por competencia solicitud presentada por una ciudadana residente en el barrio Soledad 2000, por afectación a la comunidad por un bar en el sector siete bocas de esta localidad.**
Solicitante	**EDUAR ALFONSO QUINTERO** **PERSONERIA DELEGADA PARA EL INTERES PUBLICO**
Fecha de la Solicitud	10 de febrero de 2026
Radicado de la solicitud	561-10-02-2026
Archivos	(3) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales****, según la órbita de*

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 11 de 2026

Oficio PMS-D-No- 808 - 02-2026

Señor (a):
EDUAR ALFONSO QUINTERO
CORREO: Dozzer@personeriadebarrranquilla.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION EDUAR ALFONSO QUINTERO.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 561 de fecha 10 de febrero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 807 del 11 de febrero de 2026 a **SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 11 de 2026

Oficio PMS-D-No- 805 -02-2026

Señores:
SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD
Dirección Electrónica: secretariadesalud@soledad-atlantico.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – SOLICITUD CARMEN ROCIO AVENDAÑO.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	**La señora Carmen Avendaño Trocha, solicita a la secretaria de Salud reporte de contratación y EBS a corte de 30 de diciembre de 2025.**
Solicitante	**CARMEN AVENDAÑO TROCHA**
Fecha de la Solicitud	05 de febrero de 2026
Radicado de la solicitud	482-05-02-2026
Archivos	(2) folios

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales****, según la órbita de competencia,* ***tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite,***

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, febrero 11 de 2026

Oficio PMS-D-No- 806 - 02-2026

Señor (a):
CARMEN AVENDAÑO TROCHA
CORREO: cavendano@atlantico.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION CARMEN AVENDAÑO T.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 482 de fecha 05 de febrero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 805 del 11 de febrero de 2026 a **SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD**, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículo 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Roberto C. Natera.